



EXP. 2005-00489-00

PROCESO DE ALIMENTOS

DTES: ADRIANA CAROLINA SIERRA ROZO. C.C. N°1102880004

MELISA LUZ SIERRA ROZO. C.C. N°1005568933

DDO ALEX MANUEL SIERRA PATERNINA. C.C. No.92.509.786.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la madre de las alimentarias ha solicitado un depósito judicial. Sírvase proveer. Sincelejo, 29 de abril de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

La señora LUZ ELENA ROZO MORA, en cumplimiento a auto anterior, aporta registro civil de nacimiento de las alimentarias, donde se puede constatar que las jóvenes ADRIANA CAROLINA SIERRA ROZO y MELISA LUZ SIERRA ROZO, en la actualidad son mayores de edad, siendo ello así, pueden actuar a nombre propio o a través de apoderado judicial, por tanto de ser su deseo que su señora madre siga recibiendo en su nombre los depósitos judiciales por concepto de cuotas de alimentos, esto debe ser expresado y autorizado por las alimentarios, además de acreditar que continúan estudiando.

También se aportó constancia de pago de matrícula pagado 03 de marzo de 2021 en lo que respecta a la joven MELISA LUZ SIERRA ROZO, acreditándose que continua estudiando, en cuanto a la joven ADRIANA CAROLINA SIERRA ROZO se aportó certificación donde consta que aprobó los 10 semestres del programa de derecho y correos donde solicita turno para realizar un preparatorio.

La memorialista, indica que el porcentaje de las cesantías solicitadas serán utilizados para que la joven ADRIANA CAROLINA SIERRA ROZO aspire a cursar una especialización, sin embargo no adjunta soporte de ello, cabe destacar que los depósitos judiciales que se constituyan en este proceso son para beneficio de ambas alimentarias, por tanto no se encuentra justificada la inversión de depósito solicitado.

Además manifiesta que el pago de las cesantías ya fueron reconocidas y consignadas por el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio FNPSM – Fiduprevisora S.A. Y le fue cancelado al señor ALEX MANUEL SIERRA PATERNINA el 50% por ciento que le corresponden a él.

Atendiendo a lo anterior, antes de decidir respecto a la solicitud de autorización del depósito judicial pedido, se procederá a requerir a las alimentarias a fin de que manifiesten si es su deseo que su señora madre continúe recibiendo los depósitos judiciales que se constituyan en este proceso por concepto de cuotas de alimentos a su favor y presenten los soportes que justifiquen la inversión del depósito judicial solicitado en beneficio de ambas o la autorización del demandado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Requierase a las jóvenes **ADRIANA CAROLINA SIERRA ROZO** y **MELISA LUZ SIERRA ROZO** a fin de que manifiesten si es su deseo que su señora madre continúe recibiendo los depósitos judiciales que se constituyan en este proceso por concepto de cuotas de alimentos a su favor y presenten los soportes que justifiquen la inversión del depósito judicial solicitado en beneficio de ambas o la autorización del demandado. Adjúntese con ello la evidencia del(los) mensaje(s) de datos por medio del cual se otorguen autorizaciones dado el caso.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Rodríguez Garrido', written in a cursive style.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ